

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Patrimonio e Inventario, sito en la calle Hermanos Laulhe n.º 2, 11100 San Fernando, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

En San Fernando, a 2/10/20. Fdo.: Mena Toledo María Inmaculada (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio). Fdo.: Nuñez de Prad Loscertales María del Pilar (Oficial Mayor).

Nº 58.975

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2020/03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

5/11/20. El Alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 66.425

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Por Resolución de Alcaldía núm. 1.648/2020, de 4 de noviembre, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiero relativo a la concesión del servicio de explotación de "Bar y piscina" en Bornos, redactado por los servicios del CAEL - Centro Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La exposición al público será por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

4/11/20. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde, Ana Camas Nuñez. Firmado. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

Nº 66.464

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2020 se ha aprobado el padrón correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON AUTONÓMICO, correspondiente al QUINTO BIMESTRE del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a la exposición pública el citado padrón-lista cobratoria. El padrón estará a disposición del público en el Servicio Municipal de Aguas de Arcos de la Frontera (Aqualia), sito en calle Cristóbal Romero, 5-Bajo de Arcos de la Frontera, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 5 de noviembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 66.589

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2807, de fecha 16 de octubre de 2020, que de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial de la Policía Local, ha resuelto declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal.

Se advierte a los aspirantes excluidos que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil, a 26 de octubre de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado.

Nº 66.743

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de los expedientes de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y pública celebrada el día 1 de julio de 2.020, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la mencionada Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. 03/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA (para edificaciones terminadas ante de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio). Y LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales (TRLRHL), se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA para las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio. Así como TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones, edificaciones aisladas y edificaciones terminadas ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, reúnen los requisitos legalmente exigibles para poder ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación, de acuerdo al Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, que se hayan ejecutado tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.
2. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 cumplen lo expresado en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, para poder solicitar